



033949 Original
Id: 3719 Tno. 899 34

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
México, D.F. a 27 de junio de 2016.

2016 JUN 28 AM 10 32

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
(con anexo)

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
PRESENTE.**

LIC. CARLOS SESMA MAULEÓN, en representación de **TELEVISIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. Autoridad (se anexa copia del poder), por medio del presente someto a su consideración los comentarios de mi representada al **Proyecto de Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de Televisión Digital Terrestre (Licitación No. IFT-6) (Anteproyecto)**, de acuerdo a lo siguiente:

1.- El Anteproyecto establece como **Nuevo Competidor en el Mercado**, a aquel carácter que el Instituto le confiere a un Interesado en la determinación de la calidad de Participante, en su caso, con base en el criterio siguiente: *Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las estaciones de televisión abierta, que detente directa o indirectamente el Interesado o su Grupo de Interés Económico, no sea mayor al 15% (quince por ciento) de la población a nivel nacional.*

COMENTARIO: A este respecto consideramos que el porcentaje de 15% que se establece en el anteproyecto debe ser modificada al 30%.

Es claro, que lo que se busca con este criterio es que participen nuevos competidores y no así las cadenas grandes existentes, pero con este porcentaje del 15%, limitan la participación de concesionarios existentes que, si bien tienen cuando mucho ese porcentaje de cobertura a nivel nacional, siguen siendo pequeños competidores que aun participando y ganando estaciones en esta licitación, no llegan a porcentajes que impliquen poder sustancial y por el contrario, dado el desarrollo y experiencia que tienen en el mercado, son los indicados para estar en posibilidad de competir con las grandes cadenas existentes, desarrollando mejor el mercado.

2.- El numeral 6 de las Bases, que establece las Limitantes de participación en la Licitación, se establece un límite máximo de acumulación de espectro radioeléctrico, en las Localidades Principales a Servir, señalando que:

El Instituto podrá restringir la participación de un Interesado cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda

EIFT16-33864

significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

Este límite se establece para los Interesados, bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, únicamente podrán participar por Canales de Transmisión que, conjuntamente, no rebasen el límite de acumulación de 6 MHz a nivel local en las Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura correspondiente, tomando en cuenta tanto lo que se podría adquirir durante el proceso de Licitación, como lo previamente concesionado.

COMENTARIO: Consideramos que las Bases deben especificar que dentro de dicho límite no se considerarán las estaciones complementarias; ello, en virtud de que las complementarias son únicamente repetidoras de la señal de su correspondiente canal principal y por ende no da servicio específico a la localidad en la que se encuentra dicha estación complementaria, en virtud de que la programación en su totalidad es realizada para la localidad en la que se encuentra el canal principal.

Atentamente,



TELEVISIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.
Representada por el Lic. Carlos Sesma Mauleón